



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 73 /

COPIAPO, 09 MAY 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

El Proyecto denominado "**Adquisición Camión Limpiafosas Diego de Almagro**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

**RESUELVO:**

**1.- ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, los bienes correspondientes al Proyecto "**Adquisición Camión Limpiafosas Diego de Almagro**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

**2.- TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 22 de abril de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**

**"ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIAFOSAS DIEGO DE ALMAGRO"**

**CÓDIGO BIP 30390235-0**

En Copiapó, a 22 de abril de 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, RUT N° 69.250.500-K, representada por don **ISAIAS ZAVALA TORRES**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Juan Martínez N°1403, de la Comuna de Diego de Almagro exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 22 de fecha 08 de mayo de 2015 se aprueba el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIAFOSAS DIEGO DE ALMAGRO"**, Código BIP 30390235-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N° 34262, de fecha 28 de diciembre de 2015, de PEÑA SPOERER Y COMPAÑIA S.A, un camión limpiafosas, nuevo con la descripción que se indicará más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

**SEGUNDO:** Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra la Ilustre de Municipalidad de Diego de Almagro, manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, obtenido con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIAFOSAS DIEGO DE ALMAGRO"**, Código BIP 30390235-0, financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**TERCERO:** El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO			PRECIO UNITARIO	
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	N° PLACA PATENTE	FNDR	DESCRPCIÓN
885	31-12-2015	71.158.912	34262	28-12-2015	PEÑA SPOERER Y CIA LTDA	71.158.912	31-12-2015	1	CAMIÓN	HPRP 41-0	71.158.912	CAMIONES MARCA VOLKSWAGEN, MODELO WORKER 17190, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 10.910 KILOS, PESO BRUTO 17.100 KILOS
											71.158.912	

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;
- c) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto para aprobar la iniciativa;
- d) La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, hará uso de los vehículos hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**.

**SEXTO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES** para actuar como Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, consta en el Acta de proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro
  - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
  - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
  - 5.- Encargado Área Seguimiento
  - 6.- Asesoría Jurídica
  - 7.- Oficina de Partes
- MVC/WGZ/ICZB/vag



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**

**“ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIAFOSAS DIEGO DE ALMAGRO”**

**CÓDIGO BIP 30390235-0**

En Copiapó, a 22 de abril de 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, RUT N° 69.250.500-K, representada por don **ISAIAS ZAVALA TORRES**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Juan Martínez N°1403, de la Comuna de Diego de Almagro exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 22 de fecha 08 de mayo de 2015 se aprueba el proyecto denominado “**ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIAFOSAS DIEGO DE ALMAGRO**”, Código BIP 30390235-0.
- 2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N° 34262, de fecha 28 de diciembre de 2015, de PEÑA SPOERER Y COMPAÑÍA S.A, un camión limpiafosas, nuevo con la descripción que se indicará más adelante.
- 3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

**SEGUNDO:** Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra la Ilustre de Municipalidad de Diego de Almagro, manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, obtenido con cargo al proyecto

denominado "ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIAFOSAS DIEGO DE ALMAGRO", Código BIP 30390235-0, financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**TERCERO:** El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO		PRECIO UNITARIO		
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	N° PLACA PATENTE	FNDR	DESCRIPCIÓN
885	31-12-2015	71.158.912	34262	28-12-2015	PEÑA SPOERER Y CIA LTDA	71.158.912	31-12-2015	1	CAMIÓN	HRRP 41-0	71.158.912	CAMIONES VOLKSWAGEN, MARCA MODELO WORKER 17190, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 10.910 KILOS, PESO BRUTO 17.100 KILOS
											71.158.912	

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspassa;
- El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto para aprobar la iniciativa;
- La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, hará uso de los vehículos hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

**SEXTO:** La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don ISAIAS ZAVALA TORRES para actuar como Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, consta en el Acta de proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



**ISAIAS ZAVALA TORRES**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

CZE/jsc/jsc

Distribución

- Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro (1)
- Depto. Presupuesto GORE (1)
- Jefe Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
- Asesoría Jurídica GORE (1)
- Encargada de Proyecto JSC (1)
- Oficina de Partes (1)